

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se modifica y se rectifican errores advertidos en la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 (en adelante AES), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de diciembre de 2020 y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) con código identificativo 541699.

Las actuaciones objeto de convocatoria se incluyen en cada una de las previstas para la AES 2017-2020 en el marco de los diferentes Subprogramas y Programas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2017-2020.

La excepcional situación vivida a nivel mundial con motivo de la pandemia de COVID-19, a lo largo del año 2020, ha sido tenida en cuenta en la redacción de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, considerando necesario dar la oportunidad de participar en esta nueva convocatoria de ayudas a aquéllos solicitantes que, siendo sus candidaturas financiadas en la Convocatoria de 2019 de la AES, no han podido ejecutarlas, o habiéndolas iniciado no pudieron finalizarlas. Es por ello, por lo que el artículo 76 de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, en relación a los requisitos de las personas candidatas a las ayudas de movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE), establece la salvedad mencionada.

Sin embargo, hay otras dos ayudas que se han visto especialmente afectadas en su ejecución por el mismo motivo y en las que no se ha contemplado esa misma salvedad en la Convocatoria 2021 de la AES.

Concretamente, en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad:

- Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS), incluidos en el Subprograma Estatal de Incorporación. El objetivo de esta actuación es facilitar el desarrollo de sus líneas de investigación a profesionales con actividad clínico-asistencial y un perfil investigador de calidad contrastada, incentivando así la participación del personal asistencial del SNS en actividades de investigación, para favorecer la investigación orientada al paciente y a la población. Para ello se financia la contratación en centros de titularidad pública de personas facultativas especialistas, diplomadas universitarias o graduadas en Enfermería, Odontología o en Fisioterapia, para realizar parte de la citada actividad clínico-asistencial.



- Ayudas para la movilidad de personal investigador contratado en el marco de la AES (M-AES), incluidas en el Subprograma Estatal de Movilidad. El objetivo principal de estas ayudas es la financiación de estancias para personal investigador contratado en el marco de la AES en centros extranjeros de I+D o en Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu, con el fin de mejorar su formación y competencia en investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Con motivo de la situación de pandemia generada por la COVID-19, tanto los candidatos que optaron a los contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el SNS, como los candidatos que optaron a las ayudas de movilidad de personal investigador contratado en el marco de la AES (M-AES) de la AES 2019, cuyas solicitudes obtuvieron financiación, han visto imposibilitada, en muchos casos, la ejecución de dichas ayudas a lo largo del año 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario modificar la Convocatoria 2021 de la AES en relación con las dos ayudas citadas con el objetivo de posibilitar la participación en la misma de aquellos posibles candidatos que se han visto perjudicados en la ejecución de las ayudas concedidas previamente, por motivos derivados de la situación sanitaria y social, estableciendo la misma salvedad que, contenida en el artículo 76, es de aplicación para las ayudas de movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE).

Así mismo, para garantizar un procedimiento de selección transparente y objetivo, los requisitos de participación, criterios de evaluación y documentación requerida, considerados tanto en la tramitación administrativa como la instrucción del procedimiento de las convocatorias de ayudas a la I+D+I, deben quedar reflejados con suficiente claridad. Por ello, con ocasión de ciertas novedades introducidas en la Convocatoria 2021 de la AES, como son, entre otras, la inclusión de nuevas ayudas y la modificación del régimen de incompatibilidades de los investigadores en los proyectos de investigación en salud, se considera necesario rectificar algunos de los artículos que las contemplan y en los que se han advertido errores que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede subsanar.

Esta resolución se compone de dos artículos, una disposición adicional única y una disposición final única. El artículo primero modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, dando una nueva redacción a los artículos 66.4 y 76.2. El artículo segundo corrige errores detectados en la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III. La disposición adicional única establece el régimen de recursos contra la presente resolución y la disposición final única establece la entrada en vigor de la presente resolución.

Por ello, esta Dirección resuelve:



Artículo Primero.- *Modificación de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.*

La Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. El apartado 4 del artículo 66 queda redactado como sigue:

«4. No podrán optar a esta actuación quienes hayan resultado beneficiarios de un contrato de intensificación en la AES2019 o del 2020, con excepción de aquellas personas candidatas que habiendo obtenido financiación en la AES 2019 para esta ayuda, no hayan podido ejecutarla de forma total o parcial durante 2020, debido a la situación sanitaria producida por la pandemia Covid19, pudiendo en su caso ajustarse la financiación definitiva a cargo de la AES2021 al porcentaje de financiación no ejecutada en la AES2019. Las personas afectadas por la excepción mencionada deben mantener el proyecto que dio lugar a la ayuda que les fue concedida en la convocatoria AES2019 o en su caso, cumplir con los requisitos de acuerdo a lo establecido en este mismo artículo.»

Dos. El apartado 2 del artículo 76 queda redactado como sigue:

«2. En la modalidad M-AES:

a) Podrán presentarse como personas candidatas quienes se encuentren disfrutando de alguno de los siguientes contratos:

a1) Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2018, 2019 y 2020.

a2) Contratos i-PFIS de las convocatorias 2018, 2019 y 2020.

a3) Contratos Sara Borrell de las convocatorias 2018, 2019 y 2020.

a4) Contratos Río Hortega de las convocatorias 2019 y 2020.

a5) Contratos Miguel Servet de las convocatorias 2016 a 2020.

a6) Contrato Juan Rodés de las convocatorias 2018 a 2020.

b) Sólo podrán optar a estas dotaciones quienes se encuentren en activo, durante todo el periodo solicitado de estancia, en alguno de los contratos mencionados en el apartado anterior

c) Asimismo, podrán presentarse a esta modalidad aquellas personas candidatas seleccionadas para realizar la estancia durante el año 2020 que no hayan podido ejecutar la ayuda de movilidad debido a la situación sanitaria producida por la pandemia Covid19 y se encuentren en activo, durante todo el periodo solicitado de



estancia, continuando vigente el contrato que le permitió presentarse a estas ayudas en la AES2019 durante todo el periodo solicitado de estancia.»

Artículo Segundo.- *Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.*

Uno. En el artículo 13.5, donde dice:

“(…)
Los Proyectos de Programación Conjunta Internacional cuyas convocatorias vayan cofinanciadas con fondos de Horizonte 2021 no se cofinanciarán por el FEDER y el Fondo Social Europeo.
(…)”

Debe decir:

“(…)
Los Proyectos de Programación Conjunta Internacional cuyas convocatorias vayan cofinanciadas con fondos de Horizonte 2020 no se cofinanciarán por el FEDER y el Fondo Social Europeo.
(…)”

Dos. En el artículo 61.2º, donde dice:

“2º. Estar en posesión del título de doctor y, o bien haber completado el programa Río Hortega o bien estar disfrutando de un Contrato Río Hortega de la AES 2019 a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes establecida en el artículo 7.7. Cuando la persona candidata haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, dos años, no será necesario que haya completado o se encuentre desarrollando un Contrato Río Hortega. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 62.1.g).
(…)”

Debe decir:

“2º. Estar en posesión del título de doctor y, o bien haber completado el programa Río Hortega o bien estar disfrutando de un Contrato Río Hortega de la AES 2018 o 2019 a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes establecida en el artículo 7.7. Cuando la persona candidata haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, dos años, no será necesario que haya completado o se encuentre desarrollando un Contrato Río Hortega. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 62.1.g).
(…)”

Tres. En el artículo 66.1, donde dice:

“1. Podrán optar a esta actuación los profesionales con actividad asistencial que sean investigadores principales de Proyectos de Investigación y proyectos de



Programación Conjunta Internacional concedidos en las convocatorias de 2019 o 2020 de la AES.”

Debe decir:

“1. Podrán optar a esta actuación los profesionales con actividad asistencial que sean investigadores principales de Proyectos de Investigación en Salud, Proyectos de Investigación Clínica Independiente o Proyectos de Programación Conjunta Internacional concedidos en las convocatorias de 2019 o 2020 de la AES.”

Cuatro. En el artículo 84.1. a), donde dice:

“a) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal en alguna de las actuaciones señaladas en el cuadro 1 o con la participación como investigador principal en alguna de las actuaciones señaladas en los cuadros 2 y 3.”

Debe decir:

“a) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal en alguna de las actuaciones señaladas en el cuadro 1 o con la participación como investigador principal en alguna de las actuaciones señaladas en los cuadros 2 y 3, si tienen una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión.”

Cinco. En el artículo 98.6. d), donde dice:

“d). Grupo clínico asociado. Definido como grupo colaborador directamente relacionado con la actividad asistencial que sirva como facilitador de la actividad de transferencia de la investigación desarrollada en cada programa que conforme la red. Estos grupos no computarán a los efectos de lo establecido en el artículo 84.1.c) y no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 84.2.”

Debe decir:

“d). Grupo clínico asociado. Definido como grupo colaborador directamente relacionado con la actividad asistencial que sirva como facilitador de la actividad de transferencia de la investigación desarrollada en cada programa que conforme la red. Estos grupos no computarán a los efectos de lo establecido en el apartado 3 de este mismo artículo y no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 100.2.”

Disposición adicional única. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la



resolución, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, la Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Raquel Yotti Álvarez.

